

## **SANCIONES ECONÓMICAS: Preguntas frecuentes relacionadas con la publicación de la Licencia General 44 por parte de la OFAC y su contenido.**

### *¿Qué autoriza la Licencia General 44 de la OFAC?*

La Licencia autoriza temporalmente a las personas estadounidenses a participar en todas las transacciones prohibidas por el Reglamento de Sanciones contra Venezuela que estén relacionadas a las operaciones del sector de petróleo y gas en Venezuela, con excepción de las transacciones prohibidas en la sección (b) de la licencia.

La OFAC ofrece una lista, no exhaustiva, de transacciones autorizadas en la sección (a) de la Licencia, las cuales incluye:

1. Todas las transacciones relacionadas a las operaciones del sector petrolero y gasífero en Venezuela que involucren a PDVSA o cualquier Entidad de PDVSA.
2. Producción, extracción, venta y exportación de petróleo o gas desde Venezuela a los Estados Unidos y otras jurisdicciones.
3. Suministro de bienes y servicios relacionados a la producción, extracción, venta y exportación de petróleo o gas desde Venezuela.
4. Pago de facturas por bienes o servicios relacionados con operaciones del sector de petróleo o gas en Venezuela.
5. Nuevas inversiones en operaciones del sector petrolero o gasífero en Venezuela.

6. Entrega de petróleo y gas desde Venezuela a acreedores del Gobierno de Venezuela, incluidos los acreedores de las Entidades de PDVSA, para efectos del pago de la deuda.

De acuerdo a las FAQs, las transacciones autorizadas también incluyen el pago de impuestos, regalías, tarifas, dividendos y ganancias relacionadas con operaciones o transacciones del sector de petróleo y gas que involucren a PDVSA; y las transacciones que involucren a las entidades financieras Banco Central de Venezuela y Banco de Venezuela S.A., Banco Universal

### *¿Qué prohíbe la Licencia General 44 de la OFAC?*

De acuerdo a la sección (b), la Licencia no autoriza:

1. Cualquier transacción que involucre a alguna de las instituciones financieras bloqueadas según la Orden Ejecutiva 13.850.
2. Cualquier transacción que involucre a una entidad o empresas mixtas donde participe la Federación de Rusia o cualquier persona jurídica ubicada en la Federación de Rusia.
3. Conceder préstamos o financiar nuevas deudas a PDVSA con vencimiento mayor a 90 días, que no sean con ocasión al pago de facturas de bienes y servicios relacionados con las operaciones del sector de petróleo o gas en Venezuela o para el pago de deuda mediante la entrega de petróleo o gas.

4. Transacciones que involucren financiar o negociar con moneda digital emitida por el Gobierno de Venezuela.
5. Transacciones que impliquen compra de deuda a favor del Gobierno de Venezuela ni la compra de acciones al Gobierno de Venezuela de entidades donde tenga un 50% o más de participación.
6. El desbloqueo de propiedad bloqueada o transacciones con personas especialmente designadas (SDN person)

#### *¿A quiénes autoriza la Licencia General 44 de la OFAC?*

La licencia autoriza a las personas estadounidenses. Se consideran personas estadounidenses a los ciudadanos de los Estados Unidos (EE.UU.), los extranjeros con residencia permanente, las entidades organizadas bajo las leyes de los EE.UU. o con sucursales en el territorio y cualquier persona en los EE.UU. (Orden Ejecutiva Nro. 13.692); así como cualquier persona u organización con nexos con el sistema financiero de los EE.UU. (Pregunta Frecuente Nro. 657) y, en fin, cualquier persona u organización de cualquier nacionalidad con bienes o intereses en la jurisdicción de los EE.UU. (Orden Ejecutiva Nro. 13.884)

*¿Se pueden celebrar transacciones relacionadas a operaciones del sector petrolero que involucre a las Empresas Mixtas?*

La Licencia autoriza todas las transacciones relacionadas a las operaciones del sector petrolero en Venezuela que involucren a PDVSA o cualquier Entidad de PDVSA. El término "Entidad de PDVSA" significa una sociedad, asociación, fideicomiso, empresa conjunta o joint venture, corporación, grupo, subgrupo u otra organización en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o más (CFR §591.303)

*¿La Licencia autoriza el desbloqueo de cuentas bancarias y liberación de fondos bloqueados en relación a operaciones del sector de petróleo o gas?*

Según la sección (b)(6), la Licencia no autoriza el desbloqueo de propiedad bloqueada.

*¿Cuándo expira la Licencia 44 de la OFAC?*

La Licencia autoriza las transacciones relacionadas a las operaciones del sector de petróleo y gas en Venezuela hasta las 12:01 a.m. hora oriental (01:01 a.m. hora Venezuela) del 18 de abril de 2024.

#### **ENTRADA EN VIGENCIA de la Ley Orgánica de la Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios:**

En fecha 10 de agosto de 2023, a través de Gaceta Oficial No. 6.755 Extraordinario, se publicó la Ley Orgánica de la Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, cuya entrada en vigencia sería en 90 días continuos siguientes

a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, lapso que transcurrió y culminó el reciente 10 de noviembre de 2023. Así, se considera imperativo recordar: objetivo principal es “garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Así, se regula que las alícuotas de los impuestos no podrá ser superior al 3% de los ingresos brutos obtenidos, excepto, en los ramos de: explotación de minas y canteras/construcción e industria petrolera/publicidad/venta al mayor y detal de bebidas alcohólicas/expedido de alimentos, bebidas y esparcimiento/banca comercial, instituciones financieras, seguros, administradoras y actividades de índole similar/venta de joyas, relojes y piedras preciosas/fabricación de licores cigarrillos y derivados; cuya alícuota corresponderá al 6,5%.

De la misma manera se regula:

1. Licencias para el ejercicio de actividades económicas;
2. Impuestos a los inmuebles urbanos;
3. Impuesto al aprovechamiento de minerales no metálicos;
4. Impuesto a vehículos;

5. Impuesto sobre instrumentos crediticios;
6. Impuesto sobre cualquier medio de pago.

Igualmente comprende:

1. Régimen simplificado para los emprendimientos;
2. Armonización en materia de tasas;
3. Armonización en materia de papel sellado, timbres y estampillas;
4. Exenciones y rebajas.